



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**

Resolución

Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABÁ", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución No.100-03-10-99-1197-2020 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993; con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente N° 200-16-51-05-162-2022, donde obra el Auto N° 200-03-50-01-0429 de 18 de octubre de 2022, en virtud del cual "se declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, en favor de la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con NIT 890929589-3, representada legalmente por quien haga las veces en el cargo, para las aguas residuales domesticas (ARD) y residuales no domésticas (ARnD) en beneficio del predio denominado FINCA ORO VERDE identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-11305, localizado en la comunal San Jorge del municipio de Turbo, del Departamento de Antioquia. (Folio 94/95).

De conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 18 de octubre de 2022, el Auto N°. 200-03-50-01-0429 de 18 de octubre de 2022, al correo electrónico notificacionjudicial@carepa-antioquia.gov.co, quedando surtida el mismo día siendo las 08:46 pm (folio 96).

Que la respectiva actuación administrativa fue enviada mediante correo electrónico, el día 18 de octubre de 2022, quedando así notifico la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO SAS identificada con NIT 890929589-3, del Auto N°. 200-03-50-01-0429 de 18 de octubre de 2022, que declara iniciada el trámite de permiso de vertimiento.

De conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó el Auto N°. 200-03-50-01-0429 de 18 de octubre de 2022, en el boletín oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles a partir del 20 de octubre de 2019 (folio 78).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que una vez revisada la documentación del permiso de vertimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental llevó a cabo visita el día 26 de diciembre de 2022, a las instalaciones del predio denominado FINCA ORO VERDE identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-11305, ubicado en la comunal San Jorge, municipio de Turbo, departamento de Antioquia, cuyo resultado quedaron plasmado en el informe

Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

técnico N° 400-08-02-01-3780 de 26 de diciembre de 2022, en el cual consignó lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

La Sociedad INVERSIONES GÓMEZ JARAMILLO S.A.S., presentó información suficiente respecto a los requisitos mínimos estipulados por la normativa ambiental vigente (Decreto 1076/2015, Resolución 0631/2015, Decreto 050/2015), para el trámite de **Permiso de Vertimiento**, solicitado para la descarga de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en las instalaciones del predio denominado Finca Oro Verde, localizado en la Comunal San Jorge, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

La actividad agrícola desarrollada en la Finca Oro Verde, se encuentra acorde con los usos del suelo establecidos en el POT del Municipio de Turbo; igualmente, de acuerdo a consulta cartográfica realizada por CORPOURABA, no se encuentra limitación para el desarrollo de la misma; no obstante, dado que el inmueble se encuentra en zona de amenaza por inundación, deben tenerse presente medidas de prevención y mitigación dentro del Plan de Contingencias con el que cuenta las instalaciones, a fin de contrarrestar y salvaguardar el entorno ante cualquier situación respectiva que pueda generarse.

Los diseños y planos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde, guardan coherencia con lo evidenciado en la visita técnica realizada el 24/11/2022, además presentan cumplimiento con criterios mínimos establecidos por normatividad en materia para este tipo de infraestructuras.

Al revisar los caudales de diseño y descarga de los sistemas de tratamiento de las ARD y ARnD de la Finca Oro Verde, se encuentra congruencia en los mismos teniendo en cuenta los consumos de agua que se derivan de las actividades desarrolladas en el inmueble. La caracterización de tales los vertimientos (como mínimo una vez al año), permitirá corroborar la eficiencia de los sistemas de tratamiento implementados.

Los resultados de caracterización de los vertimientos domésticos y no domésticos generados por la Finca Oro Verde, evidencian cumplimiento de los mismos frente a los límites permisibles establecidos por la norma vigente en materia (Art. 8. y Art. 9. Resolución 0631/2015), para descargar a la fuente receptora. El laboratorio encargado del análisis de parámetros (Laboratorio de Aguas de CORPOURABA), se encuentra debidamente acreditado por el IDEAM (Resolución No. 0356 del 18 de marzo de 2022).

El documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento del predio, presentado; cumple con criterios mínimos exigidos, para su aprobación (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015).

El documento del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimiento del predio, presentado; cumple con criterios mínimos exigidos, para su aprobación (Resolución 1514 de 2012).

La Planta de Procesamiento de Material de Playa, cuenta con Concesión de Aguas Superficiales otorgada por CORPOURABA, para uso industrial, mediante la Resolución No. 1405 del 20 de noviembre de 2020 (Exp. 200-16-51-02-0052-2020).

La Finca Oro Verde cuenta con Concesión de Aguas Subterráneas para uso Agroindustrial (Exp. 200-16-51-05-0162-2022, Resolución No. 0429 del 2 de mayo de 2012).

Acorde a lo anterior, se encuentra viabilidad técnica para que se otorgue por un término de diez (10) años, Permiso de Vertimiento al usuario referente, bajo las siguientes características:

Actividad que desarrolla el predio.	Cultivo de Banano.
Tipo de vertimientos que genera el predio.	Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
Origen de la descarga de los vertimientos.	<p>Agua Residual Doméstica (ARD): proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, lavamanos, llaves de paso, lava platos. Generadas principalmente por el desarrollo de actividades de preparación de alimentos, lavado de utensilios de cocina y utensilios aseo general, uso de baños por parte del personal, y labores de limpieza de espacios de las instalaciones del predio.</p> <p>Agua Residual no Doméstica (ARnD): proceden de actividades propias del cultivo y procesamiento de la fruta de banano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lavado de la fruta de banano. • Tratamiento de Coronas. • Preparación de herbicidas y unidades sanitarias de fumigación.
Caudal de descarga (LPS)	ARD: 0.0019 LPS. ARnD: 2.2 LPS.
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARD: 22 días/mes. ARnD: 2 días/mes.
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD: 10 horas/día. ARnD: 1.75 horas/día.
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD: Continuo. ARnD: Continuo.
Fuente receptora de los vertimientos.	ARD: Canal Principal 410 (interno) ARnD: Canal Principal 410 (interno)

Coordenadas de descarga a la fuente receptora (Magna Sirgas)	ARD: 08°00'16.2"N 76°40'36.8"W ARnD: 07°47'47.9"N 76°40'35.6" W	Fecha: 2023-02-13 Hora: 16:15:05	Folios: 1
---	--	----------------------------------	-----------

5. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable otorgar a la Sociedad **INVERSIONES GÓMEZ JARAMILLO S.A.S.** (Nit. 890929589-3) representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ JARAMILLO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 171.743.994 de Medellín, Antioquia; Permiso de Vertimiento, para la descarga de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en las instalaciones del predio denominado Finca Oro Verde (matrícula inmobiliaria No. 034-11305), localizado en la Comunal San Jorge del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia; bajo los términos que se describen a continuación:

• **Características generales de los vertimientos del predio:**

Actividad que desarrolla el predio.	Cultivo de Banano.
Número de trabajadores.	19 trabajadores promedio.
Tipo de vertimientos que genera el predio.	Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
Origen de la descarga de los vertimientos.	<p>Agua Residual Doméstica (ARD): proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, lavamanos, llaves de paso, lava platos. Generadas principalmente por el desarrollo de actividades de preparación de alimentos, lavado de utensilios de cocina y utensilios aseo general, uso de baños por parte del personal, y labores de limpieza de espacios de las instalaciones del predio.</p> <p>Agua Residual no Doméstica (ARnD): proceden de actividades propias del cultivo y procesamiento de la fruta de banano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lavado de la fruta de banano. • Tratamiento de Coronas. • Preparación de herbicidas y unidades sanitarias de fumigación.
Sistemas implementados para el tratamiento de las aguas residuales generadas.	<p>ARD: Trampa de Grasas (casino); Tanque Séptico (unidades sanitarias).</p> <p>ARnD: Filtros químicos (fumigación – lavado de coronas), Planta de Recirculación – Lechos de Secado de Lodos (procesamiento de la fruta de banano).</p>
Caudal de descarga (LPS)	ARD: 0.0019 LPS. ARnD: 2.2 LPS.
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARD: 22 días/mes. ARnD: 2 días/mes.
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD: 10 horas/día. ARnD: 1.75 horas/día.
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD: Continuo. ARnD: Continuo.
Fuente receptora de los vertimientos.	ARD: Canal Principal 410 (interno) ARnD: Canal Principal 410 (interno)
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (Magna Sirgas)	ARD: 08°00'16.2"N 76°40'36.8"W ARnD: 07°47'47.9"N 76°40'35.6" W

• **Localización georreferenciada (Sistemas de Tratamiento y Puntos de Descarga) – Finca Oro Verde.**

Punto	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Trampa de Grasas	08	00	16.4	76	42	8.1
Descarga Trampa de Grasas	08	00	16.4	76	42	8.1
Pozo Séptico	08	00	16.5	76	42	8.3
Descarga Pozo Séptico	08	00	16.2	76	42	8.3
Planta de Recirculación	08	00	16.9	76	42	6.4
Lechos de secado de lodos	08	00	16.9	76	42	6.2
Descarga Lechos de secado	08	00	17.0	76	42	6.6
Filtro Químico	08	00	16.6	76	42	8.1
Filtro Postcosecha	08	00	16.8	76	42	6.4
Lava Botas	08	00	17	76	42	7.9

Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

El término por el cual se otorgará el Permiso de Vertimiento, es de diez (10) años. Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076/2015.

Acoger diseños y planos correspondientes a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde.

Acoger el documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento de la Finca Oro Verde.

Acoger el documento del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de los Vertimientos de La Finca Oro Verde. En caso de presentarse alguna situación de amenaza, riesgo y/o emergencia, deberán implementarse las medidas correctivas establecidas en el mismo.

• **Obligaciones del usuario respecto al Permiso Ambiental:**

- I. Realizar como mínimo una caracterización anual completa de todos los vertimientos generados por el predio, acorde con los parámetros establecido en la Resolución 0631/2015, o norma que la sustituya, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.

Una vez el laboratorio contratado para el análisis de parámetros de los vertimientos del predio suministre los resultados correspondientes; deberá presentarse para evaluación, un informe con el análisis de resultados, anexando los respectivos soportes.

- II. Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde, deberán garantizar en todo momento el cumplimiento con la norma de vertimientos vigente (Resolución 0631 de 2015) y/o la que la sustituya.

- III. Se deberá realizar inspección periódica y mantenimiento correspondiente a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde. Deberá además, llevarse el registro de éstos para efectos de verificación y seguimiento, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.4.16. del Decreto 1076/2015.

- IV. Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde.

Los residuos peligrosos que pudieran generarse con la realización de mantenimientos a los sistemas de tratamiento, deberán disponerse con una Empresa Gestora RESPEL debidamente autorizada.

- V. Solo se podrán verter aguas residuales domésticas y no domésticas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento implementados y autorizados.

- VI. En caso de emplear plaguicidas de las categorías toxicológicas 1A, 1B y 2 en el proceso de generación de aguas residuales no domésticas; deberá caracterizar los parámetros de ingredientes activos de plaguicidas conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 0631/2015.

- VII. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones que se realicen al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, y/o en los diseños y/o en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde.

- VIII. Deberá presentar Autodeclaración y Registro de los Vertimientos del predio, como mínimo una vez al año, conforme las directrices establecidas por la Corporación.

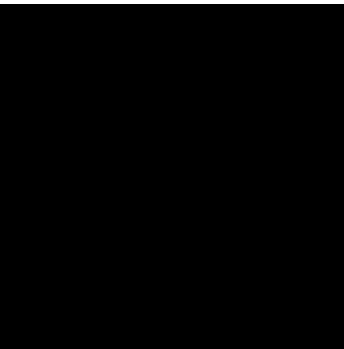
(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 establece como función de la Corporaciones "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)

Que el Artículo 42° del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: "Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos".



DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA			
No	Detalle de la Consulta <small>(Favor agregue las filas que requiere para otro, cuál?)</small>	Resultado	Observaciones
1	POT Zonificación Ambiental	Area de Conservación Activa	Ronda Hídrica: Nota: Al no existir hasta el momento un estudio que cumpla con los criterios del Decreto 2245 de 2017 para rondas hídricas, se establece un área de retiro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974, en donde hasta 30 metros de un drenaje permanente es un bien inembargable e imprescriptible del Estado. El área consultada se encuentra parcialmente dentro de un retiro hídrico Zonificación UACD: Producción Sostenible Agrícola
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	Usos según Unidad Ambiental Costera	
3	POMCA - Zonificación Ambiental	ARM: Áreas de Recuperación para el uso Múltiple Según POMCA río Turbo-Currulao	
4	Ley Segunda de 1959	No aplica	
5	Área Protegida	No aplica	
6	Categoría Zonificación Forestal	AFPd-pp: Áreas Forestales de Producción para Plantaciones Forestales de Carácter Productor	
7	Cobertura Suelo	cultivos permanentes herbáceos	
8	Gestión del Riesgo	Amenaza alta por inundación según POMCA río Turbo-Currulao	
9	Número de Cédula Catastral	PK 8372006000001100034	
10	Otro, ¿Cuál?		

Ilustración 2. Resultado de Análisis Cartográfico – CORPOURABA.

Nota: Se anexa a este informe, análisis cartográfico (TRD 300-8-2-2-3554 del 12 de diciembre de 2022).

(...)

Que la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con NIT 890929589-3, será responsable por los posibles impactos ambientales negativos de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas y acogiendo lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-3780 de 26 de diciembre de 2022, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABÁ”, procederá a otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO SAS identificada con NIT 890929589-3, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S identificada con NIT 890929589-3, PERMISO DE VERTIMIENTO para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), generadas en las instalaciones del predio denominado FINCA ORO VERDE identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-113053, ubicado en la comunal San Jorge, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

- **Doméstico (ARD):** proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, lavamanos, llaves de paso, lava platos. Generadas principalmente por el desarrollo de actividades de preparación de alimentos, lavado de utensilios de cocina y utensilios aseo general, uso de baños por parte del personal, y labores de limpieza de espacios de las instalaciones del predio.

Caudal de descarga (LPS)	ARD: 0.0019 LPS. ARnD: 2.2 LPS.
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARD: 22 días/mes. ARnD: 2 días/mes.
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD: 10 horas/día. ARnD: 1.75 horas/día.
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD: Continuo. ARnD: Continuo.
Fuente receptora de los vertimientos.	ARD: Canal Principal 410 (interno) ARnD: Canal Principal 410 (interno)
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (Magna Sirgas)	ARD: 08°00'16.2"N 76°40'36.8"W ARnD: 07°47'47.9"N 76°40'35.6" W

No domesticas (ARnD): proceden de actividades propias del cultivo y procesamiento de la fruta de banano:

- Lavado de la fruta de banano.
- Tratamiento de Coronas.
- Preparación de herbicidas y unidades sanitarias de

Parágrafo 1. Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el sistema correspondiente según sus características.

Parágrafo 2. El abastecimiento de aguas para el predio denominado FINCA ORO VERDE identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-113053, se realizará de la concesión de aguas subterráneas inmersa en el expediente N° 200-16-51-05-162-2022.

ARTÍCULO TERCERO. Acoger la información presentada por la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S., identificada con NIT 890929589-3, en lo referente:

- ✓ El Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del Vertimiento.
- ✓ Los sistemas de tratamiento relacionado con la trampa de grasas y sistema séptico.
- ✓ Los diseños y los planos de la planta de recirculación de aguas del proceso

ARTÍCULO CUARTO El término del Permiso de Vertimiento será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S., identificada con NIT 890929589-3, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- I. Realizar como mínimo una caracterización anual completa de todos los vertimientos generados por el predio, acorde con los parámetros establecido en la Resolución 0631/2015, o norma que la sustituya, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.

Una vez el laboratorio contratado para el análisis de parámetros de los vertimientos del predio suministre los resultados correspondientes; deberá

Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

presentarse para evaluación, un informe con el análisis de resultados, anexando los respectivos soportes.

- II. Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde, deberán garantizar en todo momento el cumplimiento con la norma de vertimientos vigente (Resolución 0631 de 2015) y/o la que la sustituya.
- III. Se deberá realizar inspección periódica y mantenimiento correspondiente a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde. Deberá además, llevarse el registro de éstos para efectos de verificación y seguimiento, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.4.16. del Decreto 1076/2015.
- IV. Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde.

Los residuos peligrosos que pudieran generarse con la realización de mantenimientos a los sistemas de tratamiento, deberán disponerse con una Empresa Gestora RESPEL debidamente autorizada.
- V. Solo se podrán verter aguas residuales domésticas y no domésticas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento implementados y autorizados.
- VI. En caso de emplear plaguicidas de las categorías toxicológicas 1A, 1B y 2 en el proceso de generación de aguas residuales no domésticas; deberá caracterizar los parámetros de ingredientes activos de plaguicidas conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 0631/2015.
- VII. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones que se realicen al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, y/o en los diseños y/o en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la Finca Oro Verde.
- VIII. Deberá presentar Autodeclaración y Registro de los Vertimientos del predio, como mínimo una vez al año, conforme las directrices establecidas por la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental correspondiente a este derecho ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata y por escrito a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier incumplimiento a los términos condicionados, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, previo adelanto del procedimiento sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Informar a la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con NIT 890929589-3, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con NIT 890929589-3, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad INVERSIONES GOMEZ JARAMILLO S.A.S., identificado con NIT 890929589-3, o a quien este autorice en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

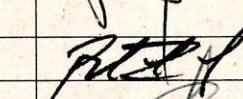
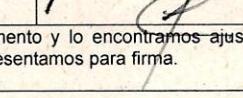
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEBIS HINESTROZA MENA

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julio Antonio castro Agualimpia		Enero 12 de 2023
Revisó	Jhofan Jiménez Correa		
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		09 02- 2023
Revisó	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

